PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 009 de 2021

"Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para los aires acondicionados de los centros de cableado de la UAECD."

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, de acuerdo con el cronograma establecido en la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía **No. 009 de 2021**, el día 04 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas se cerró el proceso de selección tal y como consta en acta de cierre generado por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, recibiendo las siguientes ofertas:

No.	Nombre de proponente	Propuesta Económica
1	CRR Soluciones Integrales S.A.S.	$ 8.738.285,08
2	Expertos Group S.A.S.	$ 6.803.000
3	Arquitectura & Electromantenimientos S.A.S.	$ 6.966.855
4	SYSTEM UPS S.A.S.	$ 5.885.000
5	CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S	$ 7.496.900
6	L&V Ingeniería Clínica Biomédica	$ 7.871.00
7	Reparaciones y Servicio Técnico Empresarial S.A.S.	$ 6.723.906,77
8	Aritec S.A.S	$ 3.999.165,31
9	ILAN Ingeniería S.A.S.	$ 7.180.000
10	TERMEC LIMITADA.	$ 8.777.000
11	GAMA.COMPAÑIA.S.A.S.	$ 6.507.000
12	Acondiclima Ingeniería y Construcción S.A.S.	$ 9.204.438
13	Expertos Ingenieros S.A.S.	$ 7.183.666,66

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se evaluó la oferta de menor valor, la cual fue presentada por **Aritec S.A.S.,** con N.I.T. **900.935.752-8**

Realizada la respectiva verificación, el comité determina que la referida oferta cumple con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos en el presente proceso, sin embargo, el comité evaluador considera necesario solicitar a la compañía **Aritec S.A.S** que realice la justificación del precio ofrecido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente.

Dado lo anterior, se procede a publicar el informe consolidado de evaluación con sus respectivas verificaciones jurídica, técnica y económica así:

N°	PROPONENTE	Verificación Capacidad jurídica.	Verificación condiciones técnicas mínimas requeridas.	Verificación propuesta económica.	Resultado.
8	Aritec S.A.S	Habilitado	Habilitado	No Habilitado	No Cumple

Posteriormente, dando aplicación al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. "***Procedimiento para la contratación de mínima cuantía"*** en el cual se señala:

> ***"****(…) 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (…)*

El comité procedió con la verificación del cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, la cual fue presentada por **SYSTEM UPS S.A.S.,** con N.I.T. **901.126.068-0**

Realizada la respectiva verificación, el comité determina que la referida oferta cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el presente proceso, por tanto, conforme a lo establecido por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015, se procede a publicar el informe consolidado de evaluación con sus respectivas verificaciones jurídica, técnica y económica así:

N°	PROPONENTE	Verificación Capacidad jurídica.	Verificación condiciones técnicas mínimas requeridas.	Verificación propuesta económica.	Resultado.
4	SYSTEM UPS S.A.S.	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Cumple

Así las cosas, el presente informe se elabora conforme lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1882 de 2019 el cual prevé:

> *"(...) Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*
>
> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)"*

Por tanto, la presentación de observaciones al informe de verificación y evaluación, así como la justificación del precio ofrecido solicitado en el presente informe, se podrán presentar por el término de un (1) día hábil, esto es, hasta las 16:30 horas del día 05 de noviembre de 2021.

Parte Técnica y Económica

Gustavo Vélez Achury
Subgerente de Infraestructura Tecnológica.

Diego Fernando Mesa Pardo
Gerencia de Tecnología

Parte Jurídica:

Luis Fernando Pardo Serrano.
Profesional Universitario 219-03.
Oficina Asesora Jurídica